



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Administración y
Transformación de los Recursos Humanos
del Gobierno de Puerto Rico

Hon. Ricardo Rosselló Nevaes
Gobernador

Lcda. Sandra E. Torres López
Directora

2 de julio de 2019

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

trivera@senado.pr.gov

Hon. Thomas Rivera Shatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado señor Presidente:

Saludos cordiales de todos los que laboramos en la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

La Ley Núm. 32-2018, requiere informes semestrales a esta Oficina y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a los efectos de velar por el cumplimiento de los propósitos establecidos en la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como "*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*". En lo pertinente, el Artículo 19- *Informes Semestrales a la Asamblea Legislativa*, dispone:

La Oficina y la Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrán obligadas a rendir informes semestrales a la Asamblea Legislativa, en o antes del 30 de junio y en o antes del 31 de diciembre de cada año, donde se detallen los ahorros, movilización de empleados, los empleos retenidos, las economías logradas y toda otra información de dicho período, que permita evaluar la implantación de esta Ley, de forma tal que se vele por el cumplimiento de los propósitos establecidos en ésta. Disponiéndose que, el primer informe a rendirse será en o antes del 30 de junio de 2018.

En cumplimiento con la directriz antes mencionada, sometemos el tercer informe correspondiente al semestre de enero a junio de 2019, según contemplado en la Ley 32, *supra*.

Para información adicional, puede comunicarse con la Lcda. Rachel Pagán González, Subdirectora Interina de la OATRH, al teléfono (787) 903-5603, extensión 7002 o al correo electrónico rpagan@oatrh.pr.gov.

Cordialmente,


Sandra E. Torres López
Directora

WCD/xro

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Administración y
Transformación de los Recursos Humanos
del Gobierno de Puerto Rico

Hon. Ricardo Rosselló Nevares
Gobernador

Lcda. Sandra Torres López
Directora

28 de junio de 2019

Informe Semestral a la Asamblea Legislativa

enero – junio

2019

La Ley Núm.8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*” (Ley Núm.8), entró en vigor el 4 de febrero de 2017. Esta legislación establece una filosofía mediante la cual se establece al Gobierno de Puerto Rico como **Empleador Único**, y centraliza el sistema de administración de los recursos humanos de todas las agencias e instrumentalidades bajo el Gobierno Central, con el propósito de transformar y hacer más eficiente el mismo, mejorando así la calidad de los servicios que se proveen.

La Ley Núm. 8 crea el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, el cual es administrado por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), con el objetivo de aplicar, reforzar, evaluar y proteger el Principio de Mérito en el servicio público.

Esta ley faculta a nuestra oficina, entre otras, a:

- Centralizar la administración de los recursos humanos de todas las agencias bajo el Gobierno Central, como un Empleador Único.
- Unificar los planes de clasificación de puestos y de retribución en la administración central.
- Procurar que todo empleado dentro del Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico sea seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido en su empleo en consideración al Principio de Mérito sin discrimen por razón de raza, sexo, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, edad, color, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acoso, por ser veterano o por algún impedimento físico o mental.
- Ampliar la oferta de servicios para el desarrollo de adiestramientos, mediante acuerdos colaborativos con la Universidad de Puerto Rico, así como con universidades privadas, con el propósito de capacitar a los empleados del servicio público y lograr un servicio de excelencia a la ciudadanía en general, cónsono con las mejores prácticas en la administración pública.
- Fomentar el reclutamiento interno para llenar los puestos vacantes.

- Asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público.
- Centralizar aquellas funciones del Sistema de Administración y Transformación de Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico que sean compatibles con lo que se ordena en la presente Ley.
- Requerir a todos los componentes gubernamentales de las tres Ramas de Gobierno la información necesaria para desarrollar y mantener actualizado un Sistema de Información sobre el estado del sistema de administración de recursos humanos y la composición de la fuerza laboral del sector público.
- Ofrecer asesoramiento a las agencias de modo que los supervisores y el personal directivo de las mismas estén preparados y adiestrados para trabajar en un ambiente donde los trabajadores estén organizados en sindicatos.

A partir del año 2018, la OATRH ha recopilado las necesidades de las agencias, pertenecientes al Gobierno Central, para poner en efecto los Planes de Movilidad, de acuerdo a la política pública establecida.

Es importante destacar que, la OATRH, tiene como principal objetivo integrar el proceso de movilidad a la administración de los recursos humanos en el servicio público para la consecución de las metas de responsabilidad fiscal establecidas por el Gobernador, identificando los recursos necesarios que permitan su mejor utilización en la prestación de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía garantizando la retención de los mismos. Para poner en función cualquier plan de movilidad, nuestra oficina toma en consideración los siguientes criterios:

- Necesidad del Servicio
- Preparación académica y experiencia laboral del empleado
- Años de Servicio
- Domicilio de los empleados
- Lugar geográfico de prestación de los servicios
- Convenios Colectivos
- Disponibilidad del empleado

Mediante la aprobación de La Ley 26-2017, "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*", la cual enmienda la Ley Núm. 8-2017, se incorpora el mecanismo de destaque y autoriza la asignación temporal de un funcionario o empleado de una agencia de la Rama Ejecutiva a otra maximizando el recurso humano, sin afectar su salario base ni sus beneficios marginales.

La OATRH estableció un **Registro de Movilidad Voluntaria** con el objetivo de mantener un control de aquellos empleados que desean acogerse al proceso de Movilidad Voluntaria, mediante las siguientes acciones de personal; destacados, traslados, ascensos o descensos. Los empleados que interesen ser considerados para la movilidad, podrán así informarlo, de forma voluntaria, completando el **Formulario para la Movilidad Voluntaria**, provisto por nuestra oficina.

El proceso que utiliza nuestra oficina para llevar a cabo el proceso de movilidad es el siguiente:

- Recibe las solicitudes de las entidades gubernamentales, para satisfacer las necesidades de personal que surjan para cumplir con sus funciones ministeriales.
- Identifica candidatos, mediante los requisitos de preparación académica y experiencia de la clase de puesto, en el siguiente orden de prioridad:
 - a. Empleados acogidos a la Movilidad Voluntaria.
 - b. Empleados identificados como excedentes por las entidades gubernamentales.
 - c. Componentes de la Rama Ejecutiva que van a ser consolidados con otras entidades o entidades que cesarán operaciones.
 - d. Demás componentes de la Rama Ejecutiva.
- De no poder identificar candidatos para satisfacer las necesidades de personal informadas por la entidad gubernamental, mediante alguna de las alternativas mencionadas, se procede a autorizar la publicación de una convocatoria; se utilizarán los mecanismos de Reclutamiento Interno o Reclutamiento Externo, según sea el caso, para la selección de candidatos, de acuerdo a lo establecido en el Memorando Especial Núm. 5-2018, *Proceso de Reclutamiento Interno en Todas las Entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico como Primera Alternativa para Ocupar un Puesto Vacante en Cualquiera de los Componentes del Poder Ejecutivo*.

El proceso de movilidad, así como el de reclutamiento interno, dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno, permite la selección de servidores públicos cualificados y competentes sin que ello implique un aumento en la nómina gubernamental y refuerza el Principio de Mérito.

La primera opción para cubrir las necesidades de puestos informadas por las agencias es la Movilidad Voluntaria, en segundo lugar, lo es el reclutamiento interno y en tercer lugar el reclutamiento externo; esta es una medida de excepción, que se aplicará única y exclusivamente cuando no sea posible ocupar el puesto vacante con personal de la Rama Ejecutiva.

Durante este semestre la OATRH, ha dirigido todos sus esfuerzos para cubrir las necesidades identificadas por las diferentes Entidades Gubernamentales, atendiendo con prioridad las necesidades de los distintos Negociados del Departamento de Seguridad Pública (DSP) y el Departamento de Hacienda (DH), así como el establecimiento de Centros de Servicios Integrados (CSI), los cuales mediante la Orden Ejecutiva Número 2017-20 del 12 de febrero de 2017, según enmendada, se dispuso como política pública del Gobierno de Puerto Rico, el establecimiento de los Centros de Servicios Integrados a través de toda la Isla, y a su vez, delegó en el Secretario de Estado la autoridad para dirigir el esfuerzo y facilitar la creación de éstos.

A esos efectos, nuestra oficina ha estado encaminada al cumplimiento de la política pública establecida y ha trabajado arduamente en la búsqueda de candidatos cualificados para cubrir las diferentes clases de puestos necesarios para que estas entidades gubernamentales puedan continuar sus operaciones.

Con el propósito de cumplir con nuestras metas, hemos publicado varios Avisos de Oportunidades de Movilidad en nuestra página electrónica www.oath.pr.gov , según indicamos a continuación:

A- Departamento de Hacienda

- **Primer Aviso de Oportunidades de Movilidad-** Publicado el 5 de abril de 2019, para cubrir necesidades de puestos en treinta y siete (37) clases de puesto.
- **Segundo Aviso de Oportunidades de Movilidad-** Publicado el 10 de mayo de 2019, para cubrir puestos en veinte (20) clases de puesto.
- **Tercer Aviso de Oportunidades de Movilidad-** Publicado el 22 de mayo de 2019, para cubrir puestos en once (11) clases de puesto.

Para atender estas necesidades hemos evaluado y referido ciento sesenta y dos (162) candidatos cualificados que han solicitado Movilidad Voluntaria, para cubrir cuatrocientos once (411) puestos necesarios en sesenta y ocho (68) clases de puesto, ubicadas en distintas Regiones del Departamento de Hacienda. Al recibo de la información sobre los candidatos cualificados, el Departamento de Hacienda, los cita para entrevista inicial y determinar la ubicación adecuada de los mismos, con el fin de oficializar la movilidad.

B- Centros de Servicios Integrados (CSI)

- Segundo Aviso Público- Publicado el 21 de junio de 2019, para cubrir puestos en dos (2) clases de puesto.

Para atender estas necesidades hemos evaluado y referido siete (7) candidatos para cubrir dos (2) clases de puesto, en varios municipios.

La Ley 32-2018, dispone que la OATRH está obligada a rendir informes semestrales cada año, donde se detallan los ahorros, **movilización de los empleados**, los empleos retenidos, las economías logradas y toda aquella información de dicho período, que permita evaluar la implantación de la Ley Núm. 8-2017, de forma tal que se cumplan los propósitos establecidos en la misma.

Al presente, nuestro enfoque ha sido dirigido a atender las necesidades inmediatas establecidas por el Departamento de Hacienda, los Centros de Servicios Integrados.

En cuanto a la materia de economías y de ahorros logrados, nuestra Oficina no tiene jurisdicción en este tema. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), responsable de atender los asuntos de índole presupuestaria, es la entidad con la información relacionada a la partida presupuestaria de las distintas transacciones de personal.

Confiamos que la información suministrada resulte de utilidad. La OATRH está a la disposición de la Asamblea Legislativa para rendir cuentas sobre el cumplimiento con el propósito de la Ley Núm. 8-2017.